



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

ACTA N° 11488

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Meza Chaves, quien Preside; Fonseca Montoya y Benavides Dobles.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- De la Comisión de Cambio de Cédula se conoce oficio N° 769, de fecha 25 de los corrientes, al que adjunta el acta de la sesión extraordinaria N° 1-98, celebrada por esa comisión.

Se acuerda: Tomar nota.

ARTICULO TERCERO.- De los señores Lic. Fernando Víquez Jiménez y Lic. Gilberto Gómez Guillén, Director de Planificación Institucional y Contador del Tribunal respectivamente, se conoce oficio N° 4467 de fecha 25 de los corrientes al que adjuntan la moción aprobada por la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en la que se le da contenido económico para cubrir los \$50.000.00 que aportará este Tribunal al proyecto de reformas electorales (Convenio IIDH/CAPEL-TSE).

Se acuerda: Tomar nota



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

ARTICULO CUARTO.- Del señor Lic. Fernando Víquez Jiménez, Director de Planificación Institucional se conoce oficio N° 4468, de fecha 25 de los corrientes, en el que señala:

“En atención a lo dispuesto por el Superior en sesión 11482 del 18 de este mes, Oficio 4209, referente a la reforma integral al Reglamento del Registro del Estado Civil, me permito formular las siguientes observaciones:

- 1- El artículo 8 establece que para cada provincia se llevarán tres series de libros para los nacimientos, matrimonios y defunciones, cuando lo cierto es que actualmente los fallecimientos se inscriben en el mismo libro donde está registrado el nacimiento por lo que quizás convendría aclarar este hecho. Por otra parte señala que habrá una serie especial de libros para la inscripción de nacimientos de hijos de padre o madre costarricense por nacimiento, nacidos en el extranjero, pero no indica lo concerniente a la defunción lo que podría añadirse.
- 2- El artículo 13 hace referencia a los documentos que deben quedar en el archivo. Sobre este particular podría adicionarse el texto de manera que contenga la previsión de que estos puedan conservarse en microfilm, conforme a la ley que rige esa materia, o bien en medios electrónicos.”

Se acuerda: Proceda el señor Jefe de Archivo a formar un expediente con estas observaciones para conocerlas conjuntamente con el proyecto original.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

ARTICULO QUINTO.- Del señor Proveedor, Julio Sáenz Aguilar, se conoce oficio N° 750, de fecha 24 del mes en curso, en el que señala:

“Para los efectos que se dirán, el suscrito se permite por su intermedio someter a consideración del Tribunal el siguiente planteamiento.

Como producto del control, que en términos de consumo, existencia y costo lleva esta Proveduría de cada uno de los útiles y materiales que en parte permiten a las dependencias institucionales cumplir con sus cometidos, y en virtud de la ejecución del inventario general físico que se está ejecutando, se ha estimado de mucho provecho que todas las jefaturas de la Institución lleven a cabo una investigación acerca de aquellos formularios que por reformas legales o administrativas o por la obsolescencia de su información – por haber sido superados por los actuales procedimientos – de tal suerte que con certeza se lleguen a definir cuales son los formularios que esta Proveduría debe continuar almacenando y manteniendo, y cuales efectivamente se deben discontinuar.

Con el propósito de ejemplificar lo antedicho, resulta que en la actualidad el inventario de fórmulas numeradas alcanza los 509 tipos – incluidas las electorales – que deben ser ubicadas en estantes apilados que absorben un considerable espacio en un sector crítico de la unidad de almacenamiento, y de dicha cantidad de formularios se detectaron, a raíz de un breve muestreo, 59 clases de formularios que en la práctica



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

no son utilizados, sin demérito de que algunas jefaturas hasta desconocen la existencia de tal o cual fórmula.

De acuerdo con lo que se ha señalado, podrá colegirse que además de un costo de almacenamiento y administración, también puede tener lugar un costo financiero directo innecesario al contratarse la producción de formularios – cuyos insumos son cada vez más onerosos – para atender un consumo que anualmente no es relevante.

Por las razones expuestas, y por el hecho de que los procedimientos internos que sustentan el trasiego de información han venido sufriendo cambios trascendentales, sin perjuicio de que la informatización alcanzada por ciertos procesos habilita la obtención de nóminas y reportes, entre otros, se recomienda, salvo superior criterio, que se ordene a todas las jefaturas de la Institución que dentro del prudencial e improrrogable término de 1 mes se sirvan informar por escrito y con detalle (número de fórmula y descripción) a la Proveduría sobre aquellos formularios que no volverán a ser utilizados por las unidades a sus cargos, de tal suerte que puedan ser tomadas las acciones que correspondan respecto del apuntado inventario de fórmulas y del presupuesto en que se fundamenta su contratación.”

Se dispone: Procedan todas las Jefaturas de la Institución conforme lo solicita el señor Proveedor del Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- Del señor Lic. Gilberto Gómez Guillén, Contador del



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Tribunal, se conoce oficio N° 357-98, de fecha 24 de los corrientes en el que señala:

“El Tribunal en sesión No. 11220 del 29-08-97, comunicado mediante Oficio No. 4669 del 29-08-97, acordó ascender en propiedad a partir del primero de setiembre de 1997 al señor Franklin Murillo Chinchilla, al puesto de “Encargado de Servicios Misceláneos” .

El Decreto Ejecutivo que modifica la ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el Ejercicio Fiscal del Período 1998 ya fue publicado y si realizó la aplicación del caso no así lo que concierne al presupuesto del 97 por razones extemporáneas.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior la suma correspondiente de setiembre a diciembre de 1997, y que asciende a ¢8.556,00 por mes para un monto global de ¢34.224,00 aún no se le ha honrado al servidor Murillo Chinchilla.

De conformidad a los lineamientos que tiene la Contraloría General de la República para este tipo de pago, se hace necesario dictar la Resolución Administrativa pertinente, por lo que este Despacho se permite recomendar la emisión de la misma, con cargo a la Subpartida 814 Amortización de Cuentas Pendientes de Ejercicios Anteriores.”

Se acuerda: Díctese la resolución correspondiente, conforme lo recomienda el



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

señor Contador de este Tribunal.

ARTICULO SETIMO.- Del señor Lic. Héctor Fernández Masís. Asesor Jurídico, se conoce:

a) Oficio N° 195-98, de fecha 28 del mes en curso en el que señala:

“En días pasados los señores jefes de la Sección Coordinadora y de la Oficina Regional del Registro Civil en Pérez Zeledón nos informaron que esa oficina estaba bajo riesgo de que le cortaran el servicio de agua, debido a que el dueño del local, a contrapelo de lo dispuesto en el artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos y en el contrato respectivo, ha dejado de pagar la cuota básica de dicho servicio.

El señor Carlos Castro Valverde, propietario del referido local que ocupa la Oficina Regional del Registro Civil en Pérez Zeledón, nos ha manifestado su total reticencia a cancelar dicho rubro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 párrafo tercero de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, en casos como éste, el arrendatario está facultado para pagar el monto de los servicios públicos que utilice y que por convenio correspondan al arrendador, y para deducir de la renta el importe respectivo.

En consecuencia, lo procedente es que la Contaduría realice el pago de los recibos de agua pendientes de la Oficina Regional de Pérez Zeledón -los cuales le



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

serán enviados por la Sección Coordinadora- y que deduzca lo pagado del próximo pago por concepto de alquiler.”

Se dispone: Aprobar. Proceda la Contaduría a realizar el pago y deducir la suma respectiva. **ACUERDO FIRME.**

b) Oficio N° 194-98, de fecha 25 de los corrientes, al que adjunta diversos proyectos de resolución de pago de prestaciones laborales, debidamente corregidos.

Se dispone: Con vista en lo que informa el señor Fernández Masís, se aprueban los respectivos proyectos de resolución con las correcciones de forma que se señalan según el caso.

ARTICULO OCTAVO.- Del señor Inspector Electoral, Lic. Jaime Garita Sánchez se conoce oficio N° 207-98, de fecha 25 del mes en curso, al que adjunta copia del acta de notificación de la Fiscalía del Colegio de Abogados, en la que se informa sobre la sanción impuesta al Lic. Rogelio Pol Araya. Lo anterior a raíz de la denuncia interpuesta por el Lic. Garita Sánchez en contra del señor Pol Araya.

Se acuerda: Tomar nota.

ARTICULO NOVENO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, se conoce oficio N° 827-98, de fecha 24 del mes en curso, en el que rinde informe acerca de la solicitud de asueto para los servidores de la Oficina Regional de Limón.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Se dispone: Aprobar conforme lo sugiere el señor Carías Mora. Se avisará al público sobre el cierre de la Oficina mediante rótulos.

ARTICULO DECIMO.- De la señora Magistrada Suplente, Licda. Marisol Castro Dobles se conoce oficio N° 720-98, de fecha 17 de los corrientes, en el que rinde algunas observaciones respecto al proyecto “Cincuenta Aniversario del Tribunal Supremo de Elecciones”.

Se dispone: Agréguese a sus antecedentes para ser conocido en su oportunidad.

ARTICULO UNDECIMO.- Del señor Luis Alonso Flores Lobo, Perito Valuador del Departamento de Avalúos de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, se conoce nota de fecha 22 del mes en curso, en la que rinde informe acerca del avalúo del local que ocupa la Oficina Regional del Registro Civil en Pérez Zeledón.

Se acuerda: Acusar recibo y dar las gracias por la atención dispensada a este Tribunal. Pase al señor Asesor Jurídico para su estudio e informe.

ARTICULO DUODECIMO.- De la señora Margarita Quesada Saba, se conoce nota del 25 de setiembre de los corrientes, mediante la cual y - por los motivos que expone-, solicita prórroga por al menos dos meses, para presentar la documentación pertinente para demostrar que es graduada de educación secundaria.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Se acuerda: De previo a resolver, acredite la gestionante documentalmente y con la mayor brevedad, cuáles gestiones está realizando ante el Ministerio de Educación Pública. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Del señor Elías Delgado Aiza, Subdirector General del Area de Contratos de la Contraloría General de la República, se conoce oficio N° 2034, de fecha 21 de los corrientes, al que adjunta debidamente refrendado el contrato suscrito entre este Tribunal y la empresa Servilím S.A., así como el addendúm respectivo.

Se dispone: Acusar recibo y dar las gracias por la atención dispensada a este Tribunal. Póngase en conocimiento de los señores Asesor Jurídico, Contador, Proveedor, Jefe de Servicios Generales y de la cocontratante, para los efectos consiguientes.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- De la señora Rosibelle Montero Herrera, Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, se conoce oficio N° 327-98, de fecha 22 de los corrientes, en el que agradece la fina atención dada a los miembros de esa empresa, que solicitaron una audiencia con este Tribunal.

Se dispone: Toma nota.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- De la Unión Nacional de Empleados



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Electoral y Civiles se conoce oficio N° 065-98, de fecha 24 de los corrientes, en el que solicitan autorización para instalar dos máquinas monederas expendedoras de jugos en las instalaciones de ese Tribunal.

Se dispone: Reiterar el acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11466, artículo duodécimo, de 25 de agosto del año en curso, y comunicado mediante oficio N° 3873.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- De la señora Rosibel Bolandi Rodríguez, Trabajadora Social del Patronato Nacional de Ciegos, se conoce oficio N° 435-98, de fecha 21 de los corrientes, en el que – por los motivos que expone – solicita autorización para instalar en el edificio de este Tribunal un puesto de ventas de Coca-Cola.

Se dispone: Informarle a la Licda. Bolandi Rodríguez, que ya este Tribunal autorizó la instalación de un puesto de ventas de Coca-Cola a solicitud del Instituto de Rehabilitación y Formación Helen Keller.

ARTICULO DECIMOSÉTIMO.- Se conoce solicitud de adición y aclaración de la resolución N° 744 bis, promovida por el señor Mariano Ocampo Rojas. Lo anterior, en virtud de las diligencias de cancelación de las credenciales de los regidores de la Municipalidad de Siquirres.

Se acuerda: Sin lugar. Díctese la resolución correspondiente.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

ARTICULO DECIMOCTAVO.- Se votaron expedientes según detalle
consignado en el libro de votos.

A las once horas terminó la sesión.-